



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 07 de Julio de 2011.

Expediente N° 27/11 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 22/11.-

VISTO:

La necesidad de disponer la construcción de las obras de Cordón cuneta, badenes y empedrados, calle:

- Calle Canario desde calle Jilguero hasta calle Colibrí.
- Calle Pilincho desde calle Colibrí hasta calle El Halcón.
- Calle Tijereta desde calle Colibrí hasta calle El Halcón.
- Calle El Halcón desde Av. Las Calandrias hasta calle Horacio Quiroga.
- Calle Cocu desde calle Horacio Quiroga hasta calle Los Bananos.
- Calle Paseo de Lourdes desde Limite Terreno Prefectura Naval Argentina hasta Av. Eduardo Arrabal, según croquis de ubicación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y bases de las condiciones establecidas y;

CONSIDERANDO:

Que procede el llamado a Concurso de Precios, en el marco de la Ley X – N° 4 (ex ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones), artículos 15° y 16°, cuya aplicación procede en el ámbito municipal, acorde con lo establecido en el artículo 100°, de la Ley XV – N° 5 (ex 257 – Orgánica de Municipalidades).

Que las obras se ejecutarán con financiación de la participación que le corresponde al municipio en el Decreto N° 206/09 – Fondo Solidario – Soja.

Que existe crédito en la Partida Obras Públicas, previéndose realizar el esfuerzo correspondiente, acorde con las necesidades emergentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DISPONER a través de Concurso de Precios, la construcción de las obras cordón cuneta, badenes y empedrados, sobre calles:

- Calle Canario desde calle Jilguero hasta calle Colibrí.
- Calle Pilincho desde calle Colibrí hasta calle El Halcón.
- Calle Tijereta desde calle Colibrí hasta calle El Halcón.
- Calle El Halcón desde Av. Las Calandrias hasta calle Horacio Quiroga.
- Calle Cocu desde calle Horacio Quiroga hasta calle Los Bananos.
- Calle Paseo de Lourdes desde Limite Terreno Prefectura Naval Argentina hasta Av. Eduardo Arrabal, según croquis de ubicación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y bases de las condiciones establecidas y, cuyos antecedentes se adjuntan y forman parte integrante de la presente ordenanza. La obra se ejecutará por el sistema de "Ajuste Alzado".



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 2º: Las obras se ejecutarán en el marco de la Ley X - Nº 4 (ex ley 83 de Obras Públicas de la Provincia de Misiones), artículo 15º y 16º, cuya aplicación procede en el ámbito municipal acorde con lo establecido en el artículo 100º, de la Ley XV-Nº 5 (ex 257 Orgánica de Municipalidades), con financiación del Fondo Solidario, Decretos Nº 206/09 y Decreto Nº 292/09.

ARTICULO 3º: Se estipula el termino de 180 (ciento ochenta) días (fecha de adjudicación de la obra), para la finalización de las obras dispuestas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Las obras que se dispone en el Artículo 1º de la presente, serán sin cargo a los frentistas beneficiados.

ARTÍCULO 5º: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Roberto Enrique Arevalo
ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Exp. 0111 Letra 4854	
ENTRO	SALIO
Día /	Día 12
Mes /	Mes 07
Año	Año 2011

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. 0111 Letra 4854	
ENTRO	SALIO
Día 12	Día
Mes 07	Mes
Año 2011	Año

Plazoleta
Estella Maris

2
Aduai

B/18

Parque Nacional

J/564

10
2
3
4
5
6
7
8
9
12
13
14
15
16
34
35
36
37

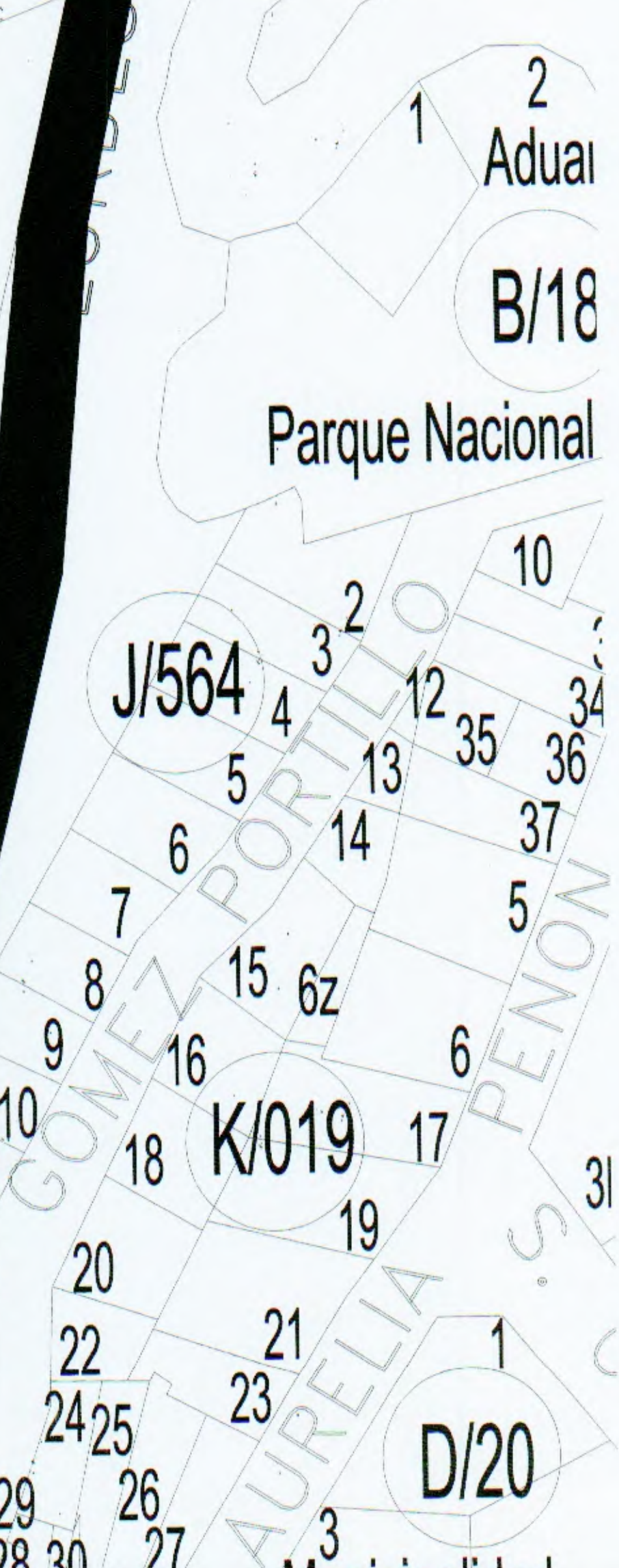
K/019

D/20

Arevalo No Sa Jr
DR. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iquazu



Christian Adrian March
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iquazu



Cristian Adrián Mari
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Roberto Arevalo
ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú





Ing^o MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazu

Cristian Adrián Martí
PRESIDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazu

CONCURSO DE PRECIOS N°

Apertura: Se file en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°- Objeto Del Llamado: Llámanse a Licitación Privada para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°- Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o recibirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Reparación Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3°- Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpen el acto. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asesto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación: a) El documento de Garantía a que se refiere el artículo 3°, del presente Pliego y en la forma especificada en el mismo. b) Hojas y recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se respeten en las cláusulas correspondientes.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejara constancia.

Artículo 4°- Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Reglamento de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5°- Inscripción en el Registro de Proveedores: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, (excepto cuando se trate de Licitaciones de Ventas), se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo recaer la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6°- Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7°- Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o c. pacidad.

Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar la característica del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aun cuando se agregue el término 'aproximado'. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueren solicitadas, no serán consideradas. Las enmiendas y raspadoras deben ser salvadas por el proponente al pie de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Artículo 8°- Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3°, afianza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales y c) Pagare suscripto por quienes tengan el uso de la razón comercial o actúa con poderes suficientes del oferente, sujeta a los requisitos establecidos para el efecto.

Cuando la garantía de la oferta exceda de \$ 30.575,50 deberá ser acompañada por un bancario o giro de responsabilidad, acompañando la que para cada uno de las alternativas expresa: a) Firma personal: se requiere una manifestación de buena conducta o de buena conducta el último balance, ambas con sistema de su profesional en Ciencias Económicas. b) Sociedad legalmente constituida: Se requiere el último balance con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, pero los que devengan los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Artículo 9°- Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

Los interesados que no comparecieron a la apertura o al establecimiento en las bases del llamado, deben ser

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu



Horacio Enrique Arevalo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing° MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazú

CLAUDIO RAUL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

Artículo 10: Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Particulares. En el momento de la apertura de las ofertas, se exigirá la presentación deberá hacerse conjuntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso b). Las mismas serán entregadas al oferente de todo gasto, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no adjudicadas deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Excepciones a las cláusulas estipuladas: quedan en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo en caso de ser susceptibles de las mismas en permitirse su retiro, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Las muestras no serán devueltas a quienes el usen con el propósito de destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a menos que sean devueltas.

Artículo 11: Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la referencia de "importado", o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país de origen de los productos "a importar" deberá contar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordados.

Artículo 12: Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del período de un año, en los casos que así correspondiera, será causal de inhabilitación.

Artículo 13: Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las ofertas adjudicadas o parte de la licitada, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán rechazadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía exigida cuando su monto exceda de \$ 2.000, b) Con enmiendaduras o rupturas en su texto que estén debidamente aclaradas, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente, c) Presentadas por firmas que estén inscritas en el Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad, d) No haber constituido garantía según el artículo 14, e) Que no muestren los precios en el plazo establecido en el llamado, f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido, g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, h) Que impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellos que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Los casos de los rechazos establecidos precedentemente, que pasaron inadvertidos en el acto de apertura de las ofertas, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14: Igualdad de Oferta: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se constata un caso de concurrencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepasa la suma de \$ 2.000, se dará a los proponentes a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de recepción. Cuando la concurrencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, o el monto del renglón no sobrepase los \$ 2.000, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Artículo 15: Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de manifiesto de las ofertas y comunicada al proveedor. Será parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por la autoridad competente y e) Orden de Provisión.

Artículo 16: Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en su totalidad y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17: Pagos Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados no serán objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de modificarlos cuando convenga a sus intereses. Los precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo cumplimiento quedará reservado todo derecho al respecto.

Artículo 18: Orden de Provisión. Observaciones: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida no es correcta por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de cumplimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19: Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la retenida por el adjudicatario la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

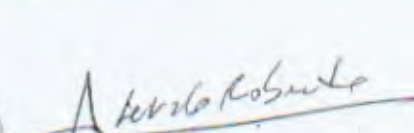
Conforme de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente surtirán su efecto y se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para las obligaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 20: Recepción de Elementos. Presentación y Conformidad de Facturas: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en el Pliego de Condiciones. Los recibos o remitos que se emitan en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento de servicios, lo serán con condición "A revisar" respecto a la conformidad de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas, libre de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., salvo que se establezca lo contrario en las Cláusulas Particulares.

En caso de que la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda


Cristian Adrián Martí
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de la Ciudad de P.º. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Avda. Fronteiras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ing. MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Ser. Públicos
Municipalidad de Puerto Iguazú

CLAUDIO BRUNO FILIPPA
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú

de sus manifestar un análisis en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los servicios de recepción, almacenamiento a catorce días (14) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados.

Artículo 17º: Recepción de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los artículos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término distinto en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y a su costo, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicado el rechazo; de no ser así, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin cargo.

Artículo 18º: Inspección de Fábrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos sean designados, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para verificar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de que con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o taller, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya un inspector en la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de los artículos. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así también para disponer la retención del objeto construido, aun cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 19º: Pagos: Los facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado se presentará a la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el comprobante definitivo correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Municipalidad.

Artículo 20º: Penalizaciones: a) Por incumplimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo establecido. b) Por mora en el cumplimiento: Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no cumplida, o que no se cumpliera dentro del plazo establecido, por cada día (7) días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, desde la fecha de vencimiento y condiciones estipuladas en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple incumplimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo máximo de un (1) día, de no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, y por transferencia del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización expresa de la autoridad competente. c) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptados, autorizan a la aplicación de las siguientes medidas: 1) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad Contratante y 2) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. El adjudicatario responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 21º: Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 22º: Forma de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formula a los adjudicatarios, se harán efectivos suspendiendo las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Artículo 23º: Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las ofertas, en el caso de adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 24º: Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas contempladas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al organismo contratante de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Se considerará comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos delictivos, o se ha probado la existencia de circunstancias de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno (1) y cinco (5) años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Artículo 25º: Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, previa de su consentimiento los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la reclamación cuando sea de su conocimiento.

Artículo 26º: Casos no previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha: Pto Iguazú, _____

Firma y Sello del Proponente:

Cristian A. ... Martí
SECRETA...
Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Iguazú



Roberto Arevalo
ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



CONCURSO PRIVADA N° /2011

CLÁUSULAS PARTICULARES.

ARTICULO 31°: **Considérese** parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Cláusulas Particulares (CP) que rigen el llamado a licitación PRIVADA, convocada para la compra que se detallada en un el artículo 33 siguiente.

ARTICULO 32°: **Apertura:** La apertura se realizará en la Sede Municipal, en la fecha fijada a continuación: **fecha de apertura:...../...../2011.**

ARTICULO 33°: **Objeto del llamado:** Provisión materiales y contratación de mano de obra para la construcción de cordón cuneta, badenes y empedrado basaltico:

- Calle Canario desde Jilguero hasta calle Colibri
- Calle Pilincho desde calle Colibri hasta Calle El Halcón
- Calle Tijereta desde calle Colibri hasta calle El Halcón
- Calle El Halcón desde Av. Las Calandrias hasta calle Horacio Quiroga
- Calle Cocu desde calle Horacio Quiroga hasta calle Los Bananos

Calle Paseo de Lourdes desde Limite Terreno Prefectura Naval Argentina hasta Av. Eduardo Arrabal

ARTÍCULO 34 **Garantía:** el oferente deberá indicar la garantía ofrecida, además de la garantía legal del 20% sobre el monto de oferta, indicada en el Pliego de Condiciones Generales, artículo 8°.

ARTÍCULO 35 **Mantenimiento de oferta:** 10 días desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 36 **Plazo de entrega:** 180 días a partir de la adjudicación.

Ciudad de Puerto Iguazú,.....de 2011.-



Ing. Vega Miguel Alberto
 Sec. de Obras, Serv. Públicos y M.A.
 Municipalidad Cdad. de Puerto Iguazu

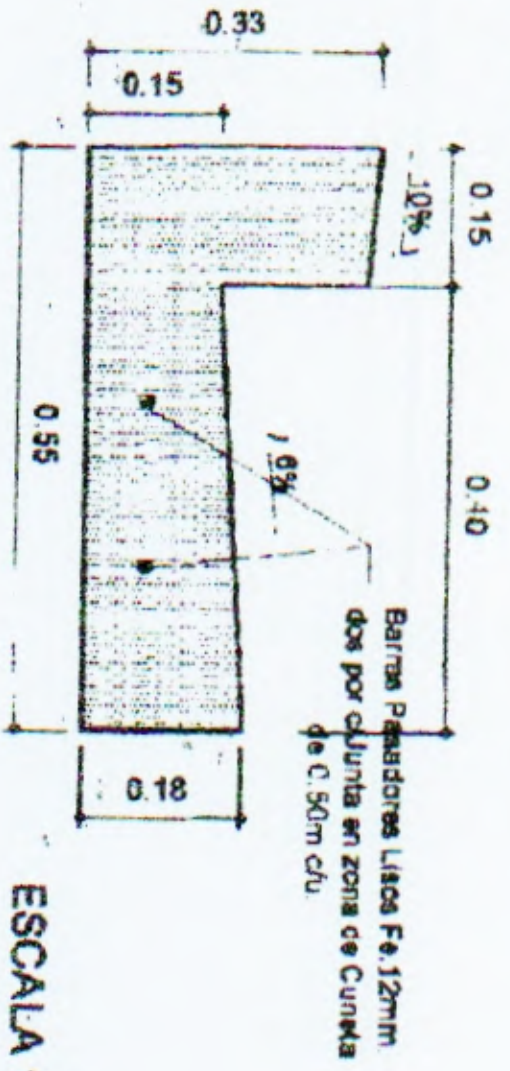
Cristian Adrián Martí
 SECRETARIO GENERAL
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazu



Roberto Enrique Arevalo
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazu

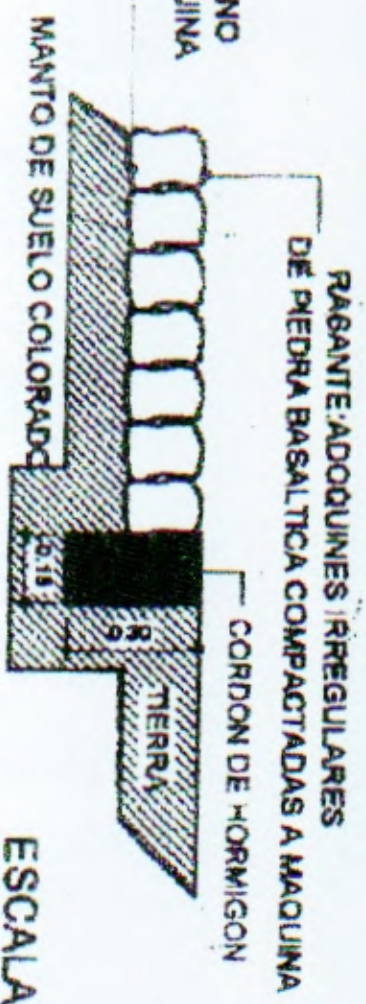
DETALLE CON DON CUNETETA

HORMIGON 1:3:3
(CEMENTO-ARENA-RIPPIO)



ESCALA 1:10

DETALLE LIMITE DE EMPEDRADO



ESCALA 1:20

San Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Roberto Arevalo
ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú